



VISTO:

El Expediente N° 3132/23, iniciado por el Presidente del Consejo Escolar de General Villegas, solicitando la continuidad y/o renovación del contrato de locación, correspondiente al inmueble donde funciona el Centro Educativo Complementario N° 801; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho inmueble funciona dicha institución desde hace más de 30 años.

Que resulta necesario solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6475

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un Contrato de locación con el Consejo Escolar de General Villegas, por un inmueble ubicado en calle Necochea N° 554 de esta ciudad, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 44, Parcela 10a, donde funciona el Centro Educativo Complementario N° 801.

ARTÍCULO 2°: El producido de la locación del edificio será transferido en carácter de subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 de General Villegas.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza se dicta ad-referéndum de la aprobación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.